

DATOS DEL CONTRATANTE

MIDSTREAM DE MEXICO, S DE R.L. DE C.V. AV GOMEZ MORIN 350 NUM INT 801 VALLE DEL CAMPESTRE SAN PEDRO GARZA GARCIA C.P. 66265	NO. DE POLIZA 26300 30189723	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30186511	CIS 34908191
	R.F.C. MME130919S94	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP		
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL			
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL	SUMA ASEGURADA SEGÚN ESPECIFICACIÓN			
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 08/JUN/2021 Hasta las 12:00 Horas 08/JUN/2022		FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO:
TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO:

30 DIAS
5 DIAS

3400 MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGTE SEG Y
FZASSACV

03/JUN/2021

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ÉSTE PRODUCTO, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36, 35-A, 36-B Y 36-D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, BAJO EL OFICIO 06-367-II-1.1/16597 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 Y LOS REGISTROS CGEN-S0022-0022-2010 DE 5 DE ABRIL DE 2010, CGEN-S0022-0042-2004 DE 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, CGEN-S0022-0943-2004 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0077-2005 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0091-2005 DE 28 DE JUNIO DE 2005, CGEN-S0022-0147-2005 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0148-2005 DE 15 DE NOVIEMBRE DEL 2005, CGEN-S0022-0261-2005 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0262-2005 DE 10 DE ENERO DEL 2006, CNSF-S0022-0697-2002 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, D-24/01-94 DEL 24 DE ENERO DE 1994, DVA-S-321/2001 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001, DVA-S-326/2001 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30189723		30186511	34908191	1
Tipo:	Responsabilidad Ambiental			
Asegurado:	Midstream de Mexico S de R.L de C.V.			
Asegurado Adicional:	Servicios Midstream S. de R.L. de C.V.			
	Compañía Mexicana de Gas, S.A.P.I. de C.V. Av. San Nicolás 2901, Col. Cementos Monterrey, N.L., C.P. 64520			
	La Acreditada ("the Borrower") Las partes garantizadas ("the Secured Parties")			
	Centro Nacional De Control Del Gas Natural solo con respecto de cualquier responsabilidad surgiendo de las actividades del asegurado original			
	Ferrocarril Mexicano, S.A. De C.V. solo con respecto de cualquier responsabilidad surgiendo de las actividades del asegurado original			
Moneda:	Dólares Americanos (USD)			
Vigencia:	Del 08 de junio del 2021 al 08 de junio del 2022			
	Ambos días a las 00:01 hora tiempo local estándar de la ubicación del asegurado original arriba mencionada			
Interés:	Indemnizar al asegurado las sumas que esté legalmente obligado a pagar con ocasión o a consecuencia de cualquier pérdida, daño o reclamo derivado de la contaminación que ocasione con motivo de las coberturas previstas en la póliza según se describen en la sección coberturas a continuación.			
	Este seguro se basa en la información de suscripción suministrada por el asegurado a la aseguradora según lo establecido las coberturas.			
Coberturas:	Responsabilidad civil por contaminación			
	Responsabilidad civil resultante de lesión corporal, daño material, o costos de limpieza por o a consecuencia de contaminación resultante de actividades descrito a continuación, según la póliza original salvo expresamente excluido, sub-limitado o condicionado en este slip.			
	<u>Actividades en predios</u> Operación del gasoducto Midstream de México que fue construida recientemente de conformidad con resolución Num. Res/500/2016 emitida por esta comisión reguladora de energía.			
	El gasoducto incluye la estación de regulación, medición y control Huinalá II ubicada en hacienda dulces nombres, pesquería, Nuevo León, CP. 66674.			

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30189723		30186511	34908191	2
<u>Actividades contratadas</u> Esta cobertura no aplica <u>Actividades de transportación de carga</u> Esta cobertura no aplica. Costos de intervención de emergencia Cualesquier costos de intervención de emergencia como resultado de cualesquiera eventos de contaminación cubierto bajo los términos y condiciones de la póliza original. Responsabilidad administrativa por contaminación Cualquier pérdida resultante de cumplimiento por parte del asegurado original con cualquier acto administrativo ejecutivo expedido por una autoridad ambiental competente de conformidad con las leyes ambientales Defensa legal Cualquier gasto de defensa judicial incurrido por el asegurado original que está asociado con cualquier pérdida o reclamación cubierto dentro todos los términos y condiciones de la póliza original. Límite Máximo de Responsabilidad: USD 5,299,712 por evento y en el agregado anual. Este límite de responsabilidad se corresponda al titula de permiso relevante de G/19110/TRA/2016 Sublímites: Costos de intervención de emergencia 25% del límite máximo de responsabilidad Deducibles: USD 25,000 toda y cada pérdida Base de Cobertura: Claims Made y reportado con retroactividad al 8 de junio del 2018. Este seguro se responsabilizará de las indemnizaciones por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al asegurado original en el curso de dicha vigencia. Territorio: República Mexicana. Elección de Ley y Jurisdicción: La corte que tendrá jurisdicción en el caso de una disputa entre el Asegurado y la Aseguradora y las leyes que aplicarán son las de México. Condiciones: Refiérase al Anexo I Según texto de la póliza. La cobertura proporcionada bajo esta póliza debe operar en exceso de cualquier cobertura prevista entre RC General o Control de Pozo				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30189723		30186511	34908191	3
• Aplicará cláusula de los prestamistas. • Esta póliza cumple con condicionante 2 del oficio número ASEA/UGI/DDGTA/0417/2016 en atención a lo dispuesto por los Artículos 35 y 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y el Artículo 51 del REIA. • Cláusula de No Cancelación sin aprobación previa de la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA). Sujeto a todos los términos, condiciones y exclusiones de la póliza, los siguientes gastos son considerados: • Atención a emergencias; • Contención de contaminantes; • Mitigación de impactos y daños ambientales; • Restauración o compensación ambiental; • Caracterización de sitios contaminados, y • Remediación de sitios contaminados Condiciones de Seguro: - Cláusula LMA 3100 - Exclusión de enfermedades transmisibles Exclusiones: Las siguientes exclusiones descritas o nombradas en la póliza se aplicarán (ver a Anexo II para texto completo): - Asbesto, Pintura de Plomo y Contaminantes Biológicos - Carga en Reposo o Erróneamente Entregada - Daño Material a Carga y Vehículos - Responsabilidad Contractual - Daño a Su Trabajo - Responsabilidad Patronal - Multas y sanciones. - Actos Intencionales o Ilegítimos - Incumplimiento - Daño material a bienes de propiedad del asegurado - Responsabilidad de Productos - Condiciones de Contaminación Conocidas y Ausencia de Información - Materias de origen natural - Abandono de Control - Elevaciones de Categoría y Mejoras - Tanques de Almacenamiento Subterráneo - Guerra - OFAC - Cualquier obligación hecha por el asegurado sin el consentimiento previo del asegurado - Pérdida derivada de los servicios profesionales - Gasto o costo por interrupción de negocio incurridos por el asegurado - Daño moral - Daños por nanotecnología y/o organismos genéticamente modificados - Costos internos incurrido por el asegurado				

NO. DE PÓLIZA 26300 30189723	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30186511	CIS 34908191	NO. DE PAG: 4
Información Adicional: Nombre del Gasoducto: Gasoducto Midstream De Mexico y/o Sistema de Transporte de Gas Natural de Midstream de México, S de RL de CV Longitud total: 289 km Diámetro: 30 pulgadas Principal: Midstream de México S de R.L de C.V. Contratistas Principales: Servicios y Construcciones Terrestres, S.A. de C.V.(Protexa), Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de C.V. (Aldesa). Cruces: Detalles completos desconocidos, pero cruce principal al Rio Grande. Capacidad: El gasoducto está diseñado para transportar 630 millones de pies cúbicos por día de gas natural a plantas de generación de electricidad y otros usuarios de gas natural en el área de Monterrey. Propiedades adyacentes de Terceros: La mayor parte de la ruta del Sistema de Transporte de Midstream se encuentra clasificada como Clase de Localización 1 con base en el bajo nivel residencial y comercial en las proximidades del ducto. Aproximadamente 204 kilómetros se clasifican como Clase de Localización 3. Ningún segmento del ducto se clasifica como Clase de Localización 2 o 5. El ducto está diseñado con una presión máxima de operación permisible (PMOP) de 1,440 libras por pulgada cuadrada ("psig"). Rendimiento estimado: - Capacidad de tubería: 630mmcf / diario Ingresos anuales de la persona moral, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP ANEXO I OTRAS CONDICIONES Este seguro no cubrirá y por ende no da derecho a indemnización: A. salarios pagados a los empleados y/o representantes del asegurado, B. cualquier cantidad pagada por el asegurado por: 1. perjuicios y daños no compensatorios – es decir, los daños punitivos y/o ejemplarizantes, 2. Multas y/o sanciones y/o penalidades de cualquier índole no cubiertos por los términos y condiciones de esta póliza. 3. impuestos y/o las cantidades que se deriven de actos o hechos no asegurables o re- asegurables de conformidad con las leyes aplicables al presente seguro, 4. daños compensatorios adjudicados en exceso de la suma asegurada de la póliza del asegurado, o 5. pagos comerciales o "ex-gratia" de cualquier naturaleza. C. cantidades impuestas al asegurado en conexión con cualquier práctica desleal o alguna práctica desleal en el manejo de reclamos; o D. los gastos de ajustes, liquidación o defensa incurridos por el asegurado sin el consentimiento previo de la aseguradora.				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30189723		30186511	34908191	5
<u>CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN</u> Con la excepción de no pagar la prima de seguro debida, esta póliza no puede ser cancelado sin aprobación previa de la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) ANEXO II EXCLUSIONES APLICABLES A LA POLIZA En consideración a la promesa de pagar la prima de seguro se acuerda y se conviene que los términos, condiciones, definiciones, exclusiones y demás cláusulas establecidos en este Anexo 2 forman parte del presente contrato de El presente seguro no se aplica a: 1. Cualquier material que contenga asbesto o pintura de plomo; o cualquier contaminante biológico que esté físicamente presente en cualquier edificio o estructura que esté situado en cualquier predio asegurado. 2. Cualquier carga que no esté bajo el control del asegurado o su representante legal; o cualquier carga erróneamente entregada a un tercero incluyendo, pero no limitado a la entrega a una dirección o receptáculo incorrecto; o cualesquiera condiciones de contaminantes que surgen o resulten después de que la carga haya sido finalmente entregada. 3. Cualquier daño material a carga o cualesquieras vehículos utilizado para la transportación de tal carga. 4. Cualquier responsabilidad contractual. 5. Cualquier daño material a las obras que son realizadas o causadas por el asegurado durante la realización de actividades de contratación por terceros. Esta exclusión no se aplicará cuando: a. el daño es causado por algún tercero cuya responsabilidad legal es del asegurado; o b. las obras se han completado de acuerdo con el contrato formal para tales 6. Cualquier lesión corporal que dé lugar a responsabilidad del asegurado como empleador con respecto a un trabajador o cualquier otro tipo de responsabilidad para tales. 7. Cualquier pérdida derivada de multas o sanciones pecuniarias. 8. Cualquier pérdida causada de o derivada de actos intencionales, actos dolosos o actos ilegales del asegurado. 9. Cualquier pérdida causada de o derivada del incumplimiento doloso de normas legales o reglamentos de carácter administrativo o judicial. 10. Cualquier daño material a bienes de propiedad del asegurado. Esta exclusión no se aplica a cualquier bien mueble de propiedad de terceros que esté bajo el cuidado, tenencia o control del asegurado. 11. Cualquier pérdida causada o derivada de cualquier bien o producto fabricado, manufacturado, vendido o distribuido				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30189723		30186511	34908191	6
por el asegurado. Esta exclusión no aplica con respecto a obras construido para un tercero siempre y cuando las obras sean específica y única para tal tercero y no representen bienes de comercio de masas.				
12. Cualquier evento de contaminación que manifiesta, ocurra u origina por primera vez: a. antes del periodo de retroactividad; o b. durante el periodo extendido para reclamaciones; o c. antes de la vigencia de esta presente póliza; siempre y cuando el asegurado supo de tales eventos de contaminación y no informó el asegurador sobre tal evento de contaminación en la aplicación de este seguro.				
13. Cualquier pérdida causada o derivada por la mitigación o remediación de cualquier contaminante que ocurran en forma natural incluyendo, pero no limitado a radón. El concepto de esta exclusión incluye materiales radiactivos que son técnicamente mejorados. Esta exclusión no se aplicará a cualquier pérdida causada o derivada de servicios de contratación descrita en las Condiciones Particulares o cualquier anexo para estos efectos.				
14. Cualquier pérdida causada o derivada de cualquier evento de contaminación que ocurre o comience en algún predio asegurado cuando el control operacional del asegurado haya cesado a través de la venta, arrendamiento o abandono de tal predio.				
15. Cualquier pérdida causada o derivada de cualquier costo de cualesquiera elevaciones de categorías, mejoras, o mantenimiento de cualquier equipo o estructuras asociados con cualquier predio asegurado sea o no dichas obras en cumplimiento con cualquier requisito de un permiso o licencia u ordenados por alguna entidad gubernamental.				
16. Cualquier pérdida causada o derivada de algún tanque de almacenamiento subterráneo que se encuentre en algún predio asegurado.				
17. Cualquier pérdida causada o derivada directamente o indirectamente por guerra o terrorismo.				
18. Cualquier cambio en las actividades aseguradas conducido por el asegurado con respecto a las indicadas en las Condiciones Particulares de esta póliza o en la solicitud asociado.				
19. Cualquier violación de cualquier sanción económica o comercial de EE.UU que obliguen legalmente al asegurador, tales como, pero sin estar limitadas a las sanciones administradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, según sus siglas en Inglés) del Departamento de Tesorería de los EE.UU, siendo esta Oficina también encargada de hacerlas cumplir.				
20. Cualquier pago de cualquier pérdida o la asunción de cualquier obligación hecha por el asegurado sin el consentimiento previo del asegurador. Esta exclusión no aplicará con respecto a cualquier Costo de Intervención de Emergencia.1. Asbestos, Pintura de Plomo y Contaminantes Biológicos1. Asbestos, Pintura de Plomo y Contaminantes Biológicos				
21. Cualquier Pérdida derivada, que surja o sea consecuencia de un error u omisión en la ejecución o en la falta de desempeño de los servicios profesionales realizados por el Asegurado y de los cuales sea legalmente responsable, incluyendo los servicios profesionales de contratistas y sub- contratistas del Asegurado				
22. Cualquier gasto o costo por interrupción de negocio o cualquier gasto similar en que incurra el Asegurado				
23. Daño moral y daños punitivos de cualquier especie.				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30189723		30186511	34908191	7
24. Daños por nanotecnología y/u organismos genéticamente modificados. 25. Cualquier gasto, gasto o gasto incurrido por cualquier Asegurado para los bienes suministrados o los servicios prestados por el personal o asalariados de cualquier Asegurado, a menos que dichos costos, gastos o gastos se incurran con la previa aprobación por escrito del Asegurador a su discreción ANEXO III OTRAS CONDICIONES <u>CLÁUSULAS DE LOS ACREEDORES</u> [Formato de Cláusulas para el Endoso de las Partes Garantizadas] <u>CLÁUSULAS DE ENDOSO DE LAS PARTES GARANTIZADAS</u> 1. Para efectos de este endoso: Acreditada MX significa Midstream de México, S. de R.L., de C.V., una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable constituida y existente de conformidad con las leyes de México. Agente de Garantías significa [MUFG Union Bank, N.A.], actuando como agente de garantías de las Partes Garantizadas, e incluye a cualquiera de sus causahabientes o cesionarios. Contrato de Términos Comunes significa el Contrato de Términos Comunes (denominado en inglés como Common Terms Agreement) de fecha 14 de octubre de 2016 (según sea modificado y/o reexpresado de tiempo en tiempo), celebrado entre la Acreditada MX, Impulsora Pipeline, LLC, el Agente de Garantías, entre otros, y cualquier otra persona que, de tiempo en tiempo, se convierta en parte del mismo como Acreedores Senior (definido en inglés en el Contrato de Términos Comunes como "Senior Lender"). Asegurados significa todas aquellas entidades o personas aseguradas de manera individual conforme a esta póliza. Aseguradoras significan todas aquellas entidades o personas que proporcionen el seguro conforme a esta póliza. Acreditantes tiene el significado que se le atribuye al término "Lenders" en el Contrato de Términos Comunes Proyecto tiene el significado que se le atribuye al término "Project" en el Contrato de Términos Comunes Partes Garantizadas significa las Partes Garantizadas (Secured Parties) según dicho término se define en el Contrato de Términos Comunes, cada una de las cuales es una co- asegurada conforme al presente. El término Partes Garantizadas (Secured Parties) incluye cualquier cesionario, sucesor, causahabiente, o cualquier acreedor sustituto o adicional permitido conforme al Contrato de Términos Comunes. Contrato de Fideicomiso de Garantía significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía, Administración y Fuente de Pago Número [TBD], de fecha 14 de octubre 2016, celebrado entre la Acreditada MX e Impulsora Pipeline, LLC, como fideicomisarios en segundo lugar; el Agente de Garantías, en representación y para beneficio de las Partes Garantizadas, como fideicomisario en primer lugar; y el Fiduciario. Fiduciario significa CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso de Garantía, e incluye a cualquiera de sus causahabientes o cesionarios.				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30189723		30186511	34908191	8
2. Cada una de las Aseguradoras reconoce que ha sido notificada de la cesión que ha realizado la Acreditada MX de conformidad con el Contrato de Fideicomiso de Garantía, respecto de todos sus derechos derivados del seguro amparado por esta póliza, incluyendo cualquier pago e indemnización que proceda conforme a la misma, en favor del Fiduciario, mismos que se mantendrán fideicomitados en favor del Agente de Garantías, actuando en nombre y para beneficio de las Partes Garantizadas, como fideicomisario en primer lugar, y cada una de las Aseguradoras reconoce y confirma que no ha sido notificada de ninguna cesión de, o garantía respecto a, los derechos de la Acreditada MX derivados de esta póliza. En consecuencia, el Fiduciario en este acto es designado como beneficiario preferente de esta póliza. 3. Cada una de las Aseguradoras reconoce que cada Parte Garantizada y sus respectivos funcionarios, directores, empleados y cesionarios, son Asegurados adicionales conforme a esta póliza, y que la prima especificada en esta póliza se entiende como la contraprestación para que cada una de dichas partes sea considerada como Asegurada adicional. La responsabilidad relacionada con el pago de la prima es obligación única y exclusiva del "Primer Asegurado Nombrado" (la Acreditada MX), y no de los Asegurados adicionales (las Partes Garantizadas). 4. Cada una de las Aseguradoras en este acto renuncia a cualquier derecho de subrogación o a cualquier acción que surja o que pudiera surgir de cualquier situación con respecto a la cual cualquiera de las reclamaciones siguientes sean admitidas conforme al presente: (a) en contra de cualquiera de las Partes Garantizadas, o sus funcionarios, directores, empleados o agentes; (b) en contra de la Acreditada MX, hasta el pago y cumplimiento total de todas las obligaciones de la Acreditada MX conforme a, y a la terminación de, los Documentos de Financiamiento (<i>Financing Documents</i>) (según dicho término se define en el Contrato de Términos Comunes); y/o (c) que impliquen el ejercicio de derechos o facultades conferidas a la Acreditada MX o a cualquier Parte Garantizada (actuando en cualquier capacidad) en virtud o de conformidad con cualquier acuerdo relativo al Proyecto; y de derechos de contribución y de promedio contra cualquier otro seguro celebrado o contratado por cualquiera de las Partes Garantizadas, sus directores, funcionarios o empleados. 5. Cada una de las Aseguradoras reconoce que recibió la contraprestación que corresponde al seguro de las Partes Garantizadas conforme a la presente póliza, y reconoce además que ninguna Parte Garantizada es ni será responsable del pago de prima alguna pagadera por cualquier otro Asegurado conforme a esta póliza de seguro. 6. Ninguna Aseguradora tendrá derecho de compensar cualesquiera sumas pagaderas a cualquier Parte Garantizada contra pagos de cualquier prima o contra cualesquiera otras cantidades pagaderas por la Acreditada MX, ni cualesquiera cantidades de dinero pagaderas a la Acreditada MX o a cualquier otra persona o entidad conforme a esta póliza, contra cualquier cantidad pagadera por la Acreditada MX o cualquier otra persona o entidad conforme a otra póliza o contrato. 7. El seguro amparado conforme a esta póliza es un seguro primario. La cuantía de la responsabilidad de las aseguradoras no será reducida por la existencia de otro seguro que cubra el mismo riesgo. Las Aseguradoras renuncian a cualquier reclamación de contribución o de promedio con respecto de cualquier otro seguro de los riesgos asegurados. 8. Se ha acordado, y en este acto se reconoce, que la inclusión de uno o más Asegurados en esta póliza no afectará a los derechos de cualquier Asegurado con respecto a cualquier reclamación, demanda, o sentencia interpuesta por o para cualquier otro Asegurado, o por o para cualquier empleado de cualquier Asegurado. Esta póliza deberá amparar a cada Asegurado de la misma manera como si fuese una póliza individual emitida a cada uno de ellos; en el entendido que, la inclusión en este documento de más de un Asegurado no aumentará el límite de responsabilidad de las Aseguradoras al amparo de esta póliza. La responsabilidad de las Aseguradoras conforme esta póliza frente a cualquier Asegurado, no				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30189723		30186511	34908191	9
estará condicionada a la debida observancia y cumplimiento por parte de cualquier otro Asegurado, de los términos y condiciones de esta póliza o de cualesquiera deberes impuestos a cualquier otro Asegurado en relación con la misma, y no estará afectada por la falta de observancia o cumplimiento por parte del Asegurado de que se trate. 9. Cada una de las Aseguradoras reconoce que (i) ha recibido información adecuada con el fin de evaluar el riesgo de asegurar a la Acreditada MX en relación con los riesgos asegurados por la presente póliza, asumiendo que dicha información no es engañosa en forma material, y (ii) no hay información en la que se haya basado o que haya requerido con respecto a su decisión para co- asegurar a las Partes Garantizadas o a sus directores, funcionarios, empleados, agentes o asesores. 10. No obstante, cualquier disposición en contrario en esta póliza, cada una de las Aseguradoras acuerda en no eludir o de cualquier otra forma evitar el seguro amparado por esta póliza, o cualquier reclamación válida conforme a la misma, argumentado que el riesgo o reclamación no se haya dado a conocer adecuadamente o que haya habido una falsedad, salvo que se establezca que haya mediado dolo en relación con lo anterior. 11. Cualquier falta de divulgación, falsedad, errores u omisiones en la información que deba reportarse, o cualquier falta de cumplimiento u otra violación en las declaraciones o condiciones establecidas en esta póliza por parte cualquier Asegurado o sus filiales o agentes, no serán atribuibles a los demás Asegurados, filiales o agentes que no hayan participado activamente en dichas situaciones, según sea el caso. 12. Cada una de las Aseguradoras en este acto reconoce y acepta que esta póliza asegura los intereses respectivos de cada Parte Garantizada hasta los límites de dicha póliza, independientemente de cualquier acto o negligencia por parte de la Acreditada MX o cualquier otro Asegurado, o cualquier violación o incumplimiento de cualquier disposición contenida en dicha póliza por parte de la Acreditada MX o cualquier otro Asegurado. 13. Por acuerdo de pago por siniestro, cada una de las Aseguradoras se obligan a que, en tanto las Partes Garantizadas, el Agente de Garantías o el Fiduciario no hayan notificado o dirigido a las Aseguradoras en contrario, todas las cantidades adeudadas en virtud de esta póliza a cualquier Asegurado, ya sea por medio de 'Fondos de Seguros', 'Fondos Relevantes de Seguros', reclamaciones, devolución de primas, pagos ex gratia, arreglos u otros modos, deberán pagarse como se señala a continuación, o a cualquier otra cuenta que el Fiduciario o el Agente de Garantías notifique por escrito a las Aseguradoras: MUFG Union Bank, N.A. 1980 Saturn Street Monterey Park, CA 91755 USA. ABA#: 122-000-496 A/C #: 37130196431 Account Name: TRUSDG REFERENCE: Further credit to #6712177915 14. El Agente de Garantías y el Fiduciario, no son agentes de ninguna parte excepto de las Partes Garantizadas con respecto a la recepción de cualquier notificación o cualquier otro propósito en relación con el seguro amparado por esta póliza. Los Acreedores no son agentes de ninguna parte excepto por los acreedores que de tiempo en tiempo adquieran dicho carácter conforme al Contrato de Términos Comunes con respecto a las notificaciones o cualquier otro propósito en relación con el seguro amparador por esta póliza. 15. Cada una de las Aseguradoras deberá dar a cada uno de los Acreedores, al Agente de Garantías y al Fiduciario, un aviso por escrito con cuando menos noventa (90) días de anticipación, excepto tratándose de falta de pago de la prima, situación para la cual deberán dar aviso por escrito con al menos veinte (20) días de anticipación: (a) si cualquier Aseguradora tiene la intención de modificar o cambiar en cualquier aspecto, cancelar o suspender este seguro o cualquier situación cubierta por este seguro por cualquier causa; <u>en el entendido</u> que dicha				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30189723		30186511	34908191	10

modificación o cambio no puede implementarse (y no será válido) sin el consentimiento previo y por escrito del Fiduciario;

(b) antes de anular por falta de pago de cualquier prima vencida, con el fin de dar oportunidad a que la prima sea pagada dentro del período establecido en la notificación respectiva;

(c) respecto de cualquier acto, omisión o cualquier circunstancia de la cual la Aseguradora tenga conocimiento, y conforme a la cual considera que puede invalidar o dejar de aplicar, ya sea en su totalidad o en parte, este seguro o cualquier reclamación relacionada con el mismo, o que puedan dar derecho a la Aseguradora a terminar o rescindir esta póliza o considerarla inválida, revocada o suspendida, frente a cualquier Asegurado; o

(d) si no ha habido acuerdo para la renovación de esta póliza en su próxima fecha de vencimiento (o han sido requeridos a hacerlo).

16. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 14, cada una de las Aseguradoras reconoce y acepta que, no obstante el vencimiento de esta póliza (con excepción de las causales de vencimiento establecidas de conformidad con la misma) o cualquier cancelación, modificación o cambio a esta póliza por la Aseguradora de que se trate o por la Acreditada MX, ya sea de forma voluntaria o involuntaria, la presente póliza continuará en pleno vigor y efecto para el beneficio de las Partes Garantizadas durante al menos noventa (90) días después de que cada uno de los Acreedores, el Agente de Garantías y el Fiduciario hayan recibido notificación por escrito de dicha caducidad, cancelación, modificación o cambio, y que no se realizará reducción alguna en los límites o a la cobertura de esta póliza o parte de la misma.

17. Todas las notificaciones u otras comunicaciones relacionadas con esta póliza deberán realizarse por escrito o por fax. Dichas notificaciones se considerarán entregadas como sigue:

(a) si es por escrito, cuando sea entregada;

(b) si es por fax, en la fecha en la que se transmita pero únicamente si (i) inmediatamente después de la transmisión, la máquina de fax del remitente registra el acuse de recibo, y (ii) la fecha de transmisión es un día hábil en el país del destinatario en el momento de transmisión y se registra como recibido antes de las 5 pm de ese día en la zona horaria del destinatario, en caso de no recibirse antes de dicha hora, se considerará notificada el siguiente día hábil en el país del destinatario.

La dirección y número de fax de los Acreedores, el Agente de Garantías y el Fiduciario, para todas las notificaciones relacionadas a esta póliza, son aquellas notificadas de tiempo en tiempo por dichas personas a la Acreditada MX. Las direcciones y números de fax de cada una de estas personas son las siguientes:

Para los Acreedores:

Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México

Credit Contact:
 Prol. Paseo de la Reforma 500, Modulo 109
 Col. Lomas de Santa Fé, C.P. 01219 México, D.F. Attn: Erika Ambrosi Montes de Oca / Iker Joglar Lasa Tel: (+52) 5257-8000 Ext. 40032 / (+52) 5257-8000 Ext. 46901
 Email: eambrosi@santander.com.mx / ijoglar@santander.com.mx

Operations Contact:
 Prol. Paseo de la Reforma 500, Modulo 103
 Col. Lomas de Santa Fé, C.P. 01219 México, D.F. Attn: Ricardo Misael Cortes Santiago Tel: (+52) 5257-8000 Ext. 40451
 Email: rmcortes@santander.com.mx

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30189723		30186511	34908191	11

CaixaBank, S.A.

Documentation Contact:

Provençals 39 Pl 1 08019 Barcelona, Spain Attn: Eduard Sin Fax: + 34 93.404.64.66
 Tel: + 34 93.404.41.39
 Email: soportefee@gdscusa.es
 Email for waivers purposes: soportefee@gdscusa.es / illargues@caixabank.com / mlcobos@caixabank.com
 Email for contract follow up: Seguimiento.contratos.fee@lacaixa.es

Operations Contact:

Calle Provençals 39 Planta 1 08019 Barcelona, Spain Attn: Syndicated Loans Fax: +34 93.404.64.66
 Tel: +34 93.404.41.39/+34 93.297.46.63/+34 93.297.46.65/+34 93.404.83.25
 Email:creditossindicados@lacaixa.es

Société Générale

Credit Contact: 245 Park Avenue
 New York, NY 10167 Attn: Arnaud Batejat Tel: (212) 278-6282 Email: arnaud.batejat@sgcib.com
 Operations Contact: Attn: Rodney Hyman Fax: 201-693-4233 E-mail: US-OPER-FIN-SERV@sgcib.com Swift: SOGE US33

Sumitomo Mitsui Banking Corporation

Credit Contact: 277 Park Avenue, New York, NY 10172
 Attn: Isabella Saval / Thiago Gdikian Tel: 212-224-4096 / 646-231-7594 Email: ISaval@smbc-if.com/ Thiago_Gdikian@smbcgroup.com
 Operations Contact: 277 Park Avenue, New York, NY 10172 Attn: Nenti Alwi Tel: 646-231-7525
 Fax: 212-224-4397
 Email:Nenti_Alwi@smbcgroup.com

The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd.

The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd. 1221 Avenue of the Americas, New York, NY 10020 Attn: Peter Liu
 Tel: 1-212-782-4259
 Email: jliu@us.mufg.jp

con copia para el Agente Administrativo:

The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd. 1221 Avenue of the Americas, New York, NY 10020 Attn: Lawrence Blat
 Tel: 1-212-405-6621 / 6628
 Email: llat@us.mufg.jp and Agencydesk@us.mufg.jp

Para el Agente de Garantías:

MUFG Union Bank, N.A.
 350 California Street, 11th Floor San Francisco, California 94104 Attn: Corporate Trust Account Administration Tel: +1 (415) 773-2562
 Facsimile: (415) 273-2492
 Correo electrónico: AccountAdministration-CorporateTrust@unionbank.com Para el Fiduciario: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple Cordillera de los Andes 265, piso 2,
 Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo,
 C.P. 11000, Ciudad de México Tel: +52 (55) 50633900
 Attn: Delegado Fiduciario a cargo del Fideicomiso CIB/2614 Correo electrónico: instruccionesmexico@cibanco.com

18. Las disposiciones contenidas en este endoso sólo podrán ser modificadas por todas las partes del mismo, y dichas modificaciones deberán realizarse a través de un endoso en dicha póliza. Este endoso modifica la póliza. Cualquier disposición contraria en cualquier otra póliza o cualquier endoso previo serán nulos.

NO. DE PÓLIZA 26300 30189723	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30186511	CIS 34908191	NO. DE PAG: 12
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

Client Confidential Information

By accepting the attached or enclosed confidential information, the recipient agrees that it will not disclose, transfer, or otherwise communicate confidential information to any third party without receiving prior permission. "Confidential Information" includes, regardless of format and without limitation:

(a) general or specific knowledge about any of the following: financial or business plans; potential financial or business plans; operations or services; potential operations or services; products, potential products, contracts, potential contracts, industry know-how, formulas, production goals or quotas; purchasing, marketing or sales techniques; personnel or broker information; customer, client or supplier lists; actuarial analysis; policy forms; risk management tools; or other such material information; and

(b) data, records, processes, methods, techniques, systems, models, samples, devices, equipment, compilations, invoices, customer lists, or documents.

Further, the recipient will neither use the Confidential Information nor circulate the Confidential Information within its own organization except to the extent necessary for internal consideration and analysis in connection with assessing the placement.

This language does not supplant or replace any current non-disclosure or confidentiality agreements in place, which remain in full force and effect. Contact a Guy Carpenter representative if you have any questions.

Traducción de Cláusulas:

En caso de controversia, todas las cláusulas mencionadas, incluyendo aquellas que hayan sido traducidas en este documento como cortesía, aplicarán en el idioma original.

Errores y Omisiones

Cualquier error u omisión inadvertida por parte del Asegurado o de la Aseguradora no eximirá a ninguna de las partes de cualquier responsabilidad que se hubiera adjuntado a este Contrato y dicho error u omisión se rectificará inmediatamente después de su descubrimiento. Sin embargo, nada en esta cláusula se considerará para invalidar cualquiera de los términos y condiciones de este Contrato y no se impondrá ninguna responsabilidad mayor a ninguna de las partes que la que se hubiera impuesto si el error u omisión no hubiera ocurrido.